

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

San Borja, 11 de Junio del 2020

## RESOLUCION N° 000066-2020-PRE/INDECOPI

### VISTOS:

El Informe N° 000027-2020-APP/INDECOPI, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, el Memorándum N° 000112-2020-GPG/INDECOPI, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, el Memorándum N° 000617-2020-SGF/INDECOPI, emitido por la Subgerencia de Finanzas y Contabilidad, el Informe N° 000304-2020-GEL/INDECOPI, emitido por la Gerencia Legal y el Oficio N° 1902-2020-EF/52.06 de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se emitió la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 189-2019-INDECOPI/COD, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; precisando que en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1510, que modifica la Ley que establece el Control Previo de Operaciones de Concentración

**Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual**

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800

[www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

Empresarial, autoriza al Indecopi, excepcionalmente, durante el Ejercicio Fiscal 2020, a incorporar en su presupuesto institucional los recursos referidos exclusivamente a saldos de balance generados en el año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 14 339 595 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), previa verificación de la disponibilidad de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público; asimismo, exceptúa al Indecopi de los límites máximos de incorporación a los que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por el monto indicado;

Que, mediante el Informe N° 000027-2020-APP/INDECOPI del 31 de mayo del 2020, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, sustenta la necesidad de incorporar saldos de balance hasta por la suma de S/ 11 624 160 - Once Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y 00/100 soles, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1510, lo cual permitirá: i) garantizar el acceso seguro de los colaboradores del Indecopi, a nivel nacional, así como de los proveedores y visitantes, con la finalidad de cumplir con las medidas de seguridad y salud frente al riesgo de introducción del COVID-19 en el Indecopi; y, ii) promover el ingreso, permanencia y salida del personal que realiza labores de servicio de atención al ciudadano, fiscalización e inspección y otras actividades de campo, de acuerdo al detalle de bienes y servicios programados, según Informe N° 000020-2020-SGL/INDECOPI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, en el citado informe, se señala también que resulta necesaria la aprobación de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo que apruebe la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Indecopi;

Que, mediante Memorándum N° 000617-2020-SGF/INDECOPI, la Subgerencia de Finanzas y Contabilidad informa que, de acuerdo con la información registrada en el Módulo de Instrumentos Financieros al 31 de mayo de 2020, se ha reportado a la Dirección General del Tesoro Público la disponibilidad de recursos por el importe de S/ 11,624,160, correspondiente al saldo de balance del ejercicio 2019, monto que podrá incorporarse al Presupuesto Institucional 2020, según lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1510;

Que, a través del Informe N° 000304-2020-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal concluye que, mediante el Informe N° 000027-2020-APP/INDECOPI y el Memorándum N° 000617-2020-SGF/INDECOPI, los órganos competentes han informado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1510, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 19.2 del artículo de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante el Oficio N° 1902-2020-EF/52.06 emitido el 9 de junio del presente año por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica que luego de la verificación realizada a la información del Saldo de Balance 2019 y al actual saldo financiero en cuentas del INDECOPI, se concluye que la suma de S/ 11 624 160 se encuentra disponible;

Que, en el Informe N° 304-2020-GEL, la Gerencia Legal señala que de conformidad con numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 7 del Decreto Legislativo 1033 y el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Presidente del Consejo Directivo, como titular del pliego, se encuentra facultado para autorizar la

incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional, en caso así lo estime pertinente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, de la Gerencia Legal y de la Subgerencia de Finanzas y Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de S/ 11 624 160 (**ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES**), de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR : 001 PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS  
 PLIEGO : 183 INDECOPI  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 INDECOPI  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 09 Recursos Directamente Recaudados

**I. INGRESOS:**

| CÓDIGO       | DENOMINACIÓN             | IMPORTE S/        |
|--------------|--------------------------|-------------------|
| 1.           | Ingresos Presupuestarios |                   |
| 1.9          | Saldos de Balance        |                   |
| 19.11.11     | Saldos de Balance        | 11 624 160        |
| <b>TOTAL</b> |                          | <b>11 624 160</b> |

**II. EGRESOS**

**CATEGORÍA : Acciones Centrales**

Actividad : Gestión Administrativa

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN       | IMPORTE S/ |
|--------|--------------------|------------|
| 2.3    | Bienes y Servicios | 9 534 160  |

**CATEGORÍA : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos**

Actividad : Acciones de Defensa de la Competencia

| CÓDIGO       | DENOMINACIÓN       | IMPORTE S/        |
|--------------|--------------------|-------------------|
| 2.3          | Bienes y Servicios | 2 090 000         |
| <b>TOTAL</b> |                    | <b>11 624 160</b> |

**Artículo Segundo: Codificación**

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, solicitar a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las correspondientes codificaciones que se requieran como resultado de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de meta y unidades de medida.

**Artículo Tercero: Notas para modificación presupuestaria**

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional la elaboración de las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requiera, como resultado de lo señalado en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto: Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a su aprobación, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por

**Ivo Gagliuffi Piercechi**

Presidente del Consejo Directivo

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
**(EN SOLES)**

Firmado digitalmente por:  
 GARAY HUANCA Miguel Angel FAU  
 20133840533 soft  
 Fecha: 03/07/2020 23:28:07-0500

**SECTOR: 01 - PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS****PLIEGO: 183 - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (000163)****NOTA 0000000300****MES:** JUNIO**ESTADO:** APROBADO**FECHA DE SOLICITUD:** 11/06/2020**FECHA:** 11/06/2020**TIPO MODIFICACIÓN:** 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS**DOCUMENTO:** 112 | 066-2020-INDECOPI**TIPO INGRESO:** A - SALDOS DE BALANCE**EXCEPCIÓN LIMITE:** 4DCF DECRETO LEGISLATIVO 1510**JUSTIFICACIÓN:** DECRETO LEGISLATIVO N° 1510 DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES AL DECRETO DE URGENCIA N°013-2019**PRESUPUESTO DEL GASTO**

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF<br>RB CG TT G SG SGD ESP ESPD  | Anulación | Crédito           |
|---|-----------|-------------------|
| <b>0016 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008</b>   |           |                   |
| <b>Meta: 00001 - 0000070 ADMINISTRACION GENERAL</b>   |           | <b>9,534,160</b>  |
| <b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>  |           | <b>9,534,160</b>  |
| <b>5 GASTOS CORRIENTES</b>  |           | <b>9,534,160</b>  |
| 2.3.1 5.3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR  |           | 326,800           |
| 2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES  |           | 185,828           |
| 2.3.2 2.1 1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA   |           | 275,700           |
| 2.3.2 2.1 2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE  |           | 324,894           |
| 2.3.2 2.2 3 SERVICIO DE INTERNET  |           | 538,000           |
| 2.3.2 2.3 1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA   |           | 523,000           |
| 2.3.2 2.5 1 DIFUSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL   |           | 223,676           |
| 2.3.2 3.1 1 SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE   |           | 815,900           |
| 2.3.2 3.1 2 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA   |           | 750,000           |
| 2.3.2 4.2 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS  |           | 880,000           |
| 2.3.2 4.7 1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS  |           | 597,065           |
| 2.3.2 4.99 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS   |           | 292,072           |
| 2.3.2 5.1 1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS  |           | 425,920           |
| 2.3.2 5.1 4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS  |           | 351,918           |
| 2.3.2 5.1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS  |           | 102,987           |
| 2.3.2 7.2 99 OTROS SERVICIOS SIMILARES  |           | 368,110           |
| 2.3.2 7.4 99 OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA   |           | 387,122           |
| 2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS  |           | 2,165,168         |
| <b>0019 9002 3999999 5000380 ACCIONES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA 03 010 0018</b>                                    |           |                   |
| <b>Meta: 00001 - 0008100 CONOCER Y RESOLVER EN SEGUNDA Y ULTIMA INSTANCIA LOS PROC.RELACIONADOS CON DEFENSA DE LA</b> |           | <b>2,090,000</b>  |
| <b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>  |           | <b>2,090,000</b>  |
| <b>5 GASTOS CORRIENTES</b>  |           | <b>2,090,000</b>  |
| 2.3.2 7.2 99 OTROS SERVICIOS SIMILARES  |           | 1,200,000         |
| 2.3.2 7.14 1 SUPERVISIONES Y FISCALIZACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD                               |           | 890,000           |
| <b>TOTAL:</b>   |           | <b>11,624,160</b> |

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

| RB TT G SG SGD ESP ESPD                    | Anulación | Crédito           |
|--|-----------|-------------------|
| <b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b> |           | <b>11,624,160</b> |
| 1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE              |           | 11,624,160        |
| <b>TOTAL:</b>                              |           | <b>11,624,160</b> |